

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA - 050 - 2016  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**FECHA: - 4 MAY 2016**

<b>OBJETO:</b>	"SERVICIO DE IMPRESIÓN PLOTTER, COPIA DE PLANOS, ANILLADOS, Y LAMINADOS"
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	ANILLANDO CALI LTDA
<b>NIT:</b>	800.038.947-6
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JORGE WILLIAM GOMEZ DUQUE
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	19.455.694 DE BOGOTA D.C
<b>DIRECCION:</b>	Calle 23 D NA No. 5B-85. Teléfonos: 668-70-21-23
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2016
<b>VALOR:</b>	Trece Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos M/Cte (\$13.529.896.00)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE SA ESP, pagara el valor del contrato que llegará a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuara el pago por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los Treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, estas deben ser entregadas con sus respectivos soportes, los cuales deberán llevar el visto bueno del supervisor del contrato y/o orden de servicios, y la constancia de pago de los parafiscales.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	25947 de fecha 26 de Enero de 2016
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Cali
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A E.S.P
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	1) Cumplir con el objeto de la orden, en los términos aquí consignados 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Velar porque los servicios requeridos sean atendidos en forma oportuna 4) Presentar mensualmente la factura de cobro con sus respectivas órdenes de servicio firmadas. 5) Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por ACUAVALLE S.A E.S.P.
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir específicamente con las siguientes actividades: a) Impresión plotter, copia de planos, anillados, y laminados, de acuerdo a solicitudes escritas. b) Orden de servicio. Se debe expedir una orden de servicios, por cada requerimiento el cual debe hacerse firmar por quien lo recibe y debe contener: 1. Número del Servicio 2. Fecha 3. Descripción del Servicio Requerido 4. Valor del Servicio 5. Identificación de la persona y dependencia que requiere el Servicio.

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, e Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración y tres (3) años mas	Diez por ciento (10%) del Valor de la orden
Calidad del Servicio Suministrado	Por el término de Seis (6) meses , contado a partir de la fecha de recibo final de las actividades	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

**ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
Primer Suplente del Gerente

**JORGE WILLIAM GOMEZ DUQUE**  
Representante Legal de ANILLANDO CALI LTDA

Elaboro: Dr. Héctor Fabio Vargas Cardona – Abogado contratista  
Reviso y Aprobo: Dra Vivian Jhoanna Saa Silva – Directora Jurídica